

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Atendiendo a que el término concedido en auto de fecha 30 de junio de 2022 (PDF003) feneció y la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado, el Juzgado DISPONE:

1. UBÍQUESE el presente asunto en aquellos sin trámite durante el periodo.
2. TÉNGASE en cuenta por Secretaría lo decidido para fines estadísticos.
3. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 159 de 22/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161d3eff815ad40b2087c6a94cc280ae32ff9a27514e5d0838b961f7c9ea67ba**
Documento generado en 21/09/2022 01:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>